



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 384-MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** el Dictamen N° 011-2017-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1373-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 438-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 167-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que proroga para el año 2018 la Ordenanza que determina el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”;*

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;*

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece lo siguiente: *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.”;* asimismo, el último párrafo del artículo 14°, señala respecto de la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada, lo siguiente: *“La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.”;*

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ordenanza N° 1833, que modifica la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada;

Que, mediante Ordenanza N°358-MVES, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización



## ORDENANZA N° 384-MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017;

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, que modifica la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estipula que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en el caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.";

Que, mediante Informe N° 167-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, y considerando el Oficio N° 264-090-00000559 del Servicio de Administración Tributaria - SAT remite el "Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el año 2018 la Ordenanza que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017", toda vez que, no existen variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 358-MVES, por cuanto la inflación generada de acuerdo a la variación porcentual de los valores acumulados del IPC al cierre del mes de Octubre del año 2017 es de 1.41%; señalando finalmente que se deberá derogar la Ordenanza N° 379-MVES;

Que, mediante Informe N° 438-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el Año 2018 la Ordenanza que Determina el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017", al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 1373-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal señala que, en atención al informe técnico y legal, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, remite los actuados a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Dictamen N° 011-2017-CAT-MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que prorroga para el Año 2018 la Ordenanza que Determina el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017"; asimismo, recomienda dejar sin efecto la Ordenanza N° 379-MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 384-MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL AÑO 2018 LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** para el año 2018, la vigencia del Monto establecido por la Ordenanza N° 358-MVES, que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 501 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR** en S/ 2.10 (Dos y 10/100 Soles) por un predio y S/ 1.05 (Uno y 05/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

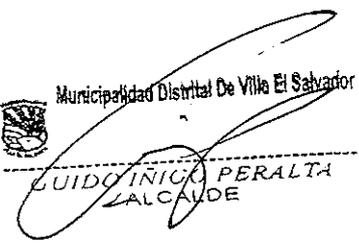
**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)); sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**QUINTA.- DEROGUESE** la Ordenanza N° 379-MVES en todos sus extremos, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INICO PERALTA  
ZALCANDE